



CUT: 105719-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0514-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N°105719-2025, tramitado por el Sr. Ronal Bazan Vasquez, identificado con DNI 44756091; sobre procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia uso de agua con fines productivos agrícolas por desglose de área, del predio de unidad catastral 003190, ubicado políticamente en el distrito de San Bernardino, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de Ley N° 29338 – Ley Recursos Hídricos establece que, es función de Autoridad Nacional Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho uso agua otorgado por Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; faculta a las Administraciones Locales de Agua otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, con Memorando (M) N° 0097-2025-ANA-AAA.JZ del 28 marzo 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, emite precisiones a tener en cuenta respecto al proceso de “Extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola”

Que, con Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, de fecha 04 de setiembre de 2024, se incorporó los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 al artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento Derechos Uso Agua y de Autorización Ejecución Obras en Fuentes Naturales Agua, aprobado por R. J. N° 007-2015-ANA; donde precisa que la Administración Local Agua declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua; mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes.

Que, con Resolución Administrativa N° 490-2008-MA-ANA-ALA-J, de fecha 11 de diciembre de 2008, la ALA Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos, para el predio "El Sauce" con UC 003190, y un área bajo riego de 6.0 ha, con un volumen máximo de agua de 35 341.8 m³/año, predio ubicado en el bloque de riego San Pablo-Callancas, código PJEQ-120202-B 07, de Comisión de Regantes San Pablo, de Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C;

Que, con el expediente administrativo del visto, el Sr. Ronal Bazan Vasquez, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por independización de área del predio matriz "El Sauce", UC 003190, y haber adquirido una fracción (parte) del predio, siendo los lotes denominados "El Huavo" y El Molle" de 1.26427 ha de extensión; adjuntando los documentos siguientes: Escritura de transferencia de posesión, con lo que acredita la independización de la referida área, memoria descriptiva y plano perimétrico y de ubicación del área adquirida y área remanente; y constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C;

Que, con Informe Técnico N° 0109-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, el área técnica de esta Administración Local de Agua, concluye:

- Se demuestra la titularidad de la fracción del predio "El Sauce" con UC 003190, mediante Escritura de transferencia de Posesión Lotes "A" denominados "El Huavo-El Molle", (registrado por el Juez de Paz de Única Nominación del distrito de San Bernardino, Yudith E. Chomba Galvez), por una extensión total de 1.26427 ha.
- Se determina que el área bajo riego en los lotes "El Huavo-El Molle", es de 0.8635 ha.
- Es procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos mediante R.A. N° 490-2008-MA-ANA-ALA-J, respecto al predio denominado "El Sauce" con código catastral 003190, con un área de 6.0 ha bajo riego y un volumen máximo de 35 341.80 m³/año, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.
- Es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de uso productivo de tipo agrario a favor de Ronal Bazan Vasquez, para los lotes "El Huavo-El Molle", en el predio "El Sauce" con UC 003190, con 0.8632 ha bajo riego y un volumen máximo de 5 084.51 m³/año; y a favor de Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos, para el predio "El Sauce" con UC 003190, con 5.1368 ha bajo riego y un volumen máximo de 30 257.29 m³/año; aguas provenientes del río Chetilla, a través de Infraestructura hidráulica siguiente: CD Chetilla-Hualabamba, L1 Ríos; predios ubicados en el Bloque de riego San Pablo-Callancas, con código PJEQ-120202-B 07; de la Comisión de Regantes San Pablo; integrante de la Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C; políticamente ubicado en San Bernardino-San Pablo-Cajamarca, según el detalle de la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2010-AG y el Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D. S. N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, otorgada a favor de Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos, respecto al predio de UC 003190 de 6.0 ha bajo riego, mediante Resolución Administrativa N° 490-2008-MA-ANA-ALA-J, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar, licencia de uso agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Bazan Vasquez Ronal para el predio “El Huavo-El Molle”, en el predio “El Sauce” con UC 003190, con 0.8632 ha bajo riego y un volumen máximo de 5 084.51 m³/año; y a favor de Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos, para el predio “El Sauce” con UC 003190, con 5.1368 ha bajo riego y un volumen máximo de 30 257.29 m³/año; siendo irrigables con aguas provenientes del río Chetilla, a través de Infraestructura hidráulica siguiente: CD Chetilla-Hualabamba, L1 Ríos; predios ubicados en el Bloque de riego San Pablo-Callancas, con código PJEQ-120202-B 07; de la Comisión de Regantes San Pablo; integrante de la Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C; políticamente ubicado en el Distrito San Bernardino, Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca, según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM WGS 84 ZONA 17 S		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m ³)
				Este	Norte		
BAZAN VASQUEZ RONAL	44756091	EL HUAVO-EL MOLLE		749 256	9 203 640	0.8632	5 084.51
VASQUEZ ROJAS, MARCELINO Y HNOS	28073727	EL SAUCE	003190	749 227	9 203 570	5.1368	30 257.29

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
	390.88	551.55	438.26	1 057.20	1 110.96	586.27	0.00	0.00	0.00	424.05	344.07	181.27	5 084.51
003190	2 326.06	3 282.21	2 608.05	6 291.26	6 611.17	3 488.80	0.00	0.00	0.00	2 523.48	2 047.53	1 078.74	30 257.29

ARTÍCULO TERCERO. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el derecho otorgado mediante el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a Bazan Vasquez Ronal y Vasquez Rojas, Marcelino y Hnos, a la Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque clase C; con conocimiento de Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HECTOR MANUEL PAREDES PINEDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE